COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 12 / 2017

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cedula de Identidad Nº 977.444 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **OMNI S.A.,** R.U.C. Nº 80020160-4, domiciliada en la Avenida O`higgien N° 631 entre Lillo y Sucre de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 619-6000; representada para este acto por el Señor **HÉCTOR DAVID BÁEZ BLANCO** con Cédula de Identidad N° 3.976.355, en virtud al Poder Especial otorgado por la Firma OMNI S.A., ante el Notario Público Arsenio Ocampos Velázquez con Registro Nº 682, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE VISORES TACTICOS PARA LA FTC",** resultante de la Licitación Pública Nacional Nº 02/17 de conformidad a la Resolución FFMM N° 143 de fecha 05 de setiembre del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Licitación Pública Nacional Nº 02/17 **"ADQUISICIÓN DE VISORES TACTICOS PARA LA FTC",** adjudicada por Resolución FFMM Nº 143 de fecha 05 de setiembre del 2017.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución FFMM N° 143 de fecha 05 de setiembre de 2017.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	550	10	1	99	Adquisiciones de Equipos militares y de seguridad	**1.148.400.000**

OMNI S.A.

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334123.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 550 "Adquisiciones de Equipos militares y de seguridad" en el Objeto del Gasto 551 "Equipos militares y de seguridad".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 02/17 **"ADQUISICIÓN DE VISORES TACTICOS PARA LA FTC"**, adjudicado por Resolución FFMM N° 143/17.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

N°	DESCRIPCION	MARCA	PROCED.	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	VISOR LIVIANO PORTÁTIL MULTIFUNCIONAL	SAFRAN VECTRONIX AG	SUIZA	UNIDAD	UNIDAD	3	382.800.000	1.148.400.000
TOTAL ADJUDICADO								**1.148.400.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **1.148.400.000 (GUARANÍES, MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21909/03.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.

Características Generales y Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas

- Deberá tener los siguientes modos de visión: visión diurna, visión de baja luz y visión térmica.
- Deberá poseer un telémetro láser interno para localización de objetivos en tiempo real y cálculo de coordenadas del mismo.
- Deberá poseer una brújula digital magnética para la identificación del NORTE y localización de objetivos.
- Deberá poseer memoria interna para grabación de fotos y videos de los canales digitales y transmisión de fotos y video a un dispositivo externo.

OMNI S.A.

- Deberá poseer una interface de datos incorporada.
- Deberá permitir la operación con baterías.
- Deberá poseer GPS incorporado.
- Deberá poseer puntero laser incorporado.
- Deberá cumplir con estándares militares MIL-STD-810.

Especificaciones técnicas detalladas:

Modos de visión:

Visión diurna:

- El equipo deberá permitir la visualización diurna sin consumo de energía, sin necesidad de baterías.

Visión de baja luz:

- Deberá tener un generador de imágenes de baja luz LLCMOS.
- Resolución mínima del sensor 1280x1024 pixeles.
- Zoom digital mínimo 6x.

Visión térmica:

- Deberá ser de banda espectral 8 a 12 micrómetros, no refrigerado.
- Deberá tener una resolución mínima del sensor de 640x480 pixeles.
- Deberá permitir un zoom digital mínimo de 8x.
- Deberá tener un campo visual mínimo: 10° o mayor.

Telémetro láser:

- El tipo de laser deberá ser de 1550 nanómetros seguro para el ojo humano.
- El alcance mínimo deberá ser: 8.000 metros o mejor.
- Deberá indicar las mediciones en el visor del equipo.
- Precisión mínima deberá ser: +-2,5 metros o mejor.

Brújula digital magnética:

- Deberá poder mostrar las lecturas en grados (°) o mil angular (mil): 6400 mil o 360°.
- Deberá tener resolución en pantalla mínima 0,1° o 1 mil.
- Deberá tener precisión de acimut mínima ± 0,7° o mejor.
- Deberá tener precisión de inclinación mínima: ± 0,3° o mejor.
- Deberá permitir la calibración de la brújula a través de un menú con instrucciones fáciles para el operador del equipo, en idioma español.

Memoria interna:

- El equipo deberá contar con una memoria interna mínima de 4 Gb.
- Deberá poseer la capacidad de almacenar al menos 50.000 imágenes o 2 hs de secuencias de video.
- El equipo deberá permitirla grabación de imágenes en formato JPEG, resolución mínima 720x540 pixeles.
- El equipo deberá permitirla grabación de videos en secuencia de imágenes en formato MPEG4, codificación H264, resolución mínima 720x540 pixeles.
- Deberá permitir la transmisión de video a un dispositivo externo como una notebook, o teléfono inteligente, sin necesidad de ningún software adicional, a través de una interfaz ETHERNET.
- Deberá contener la información de vectores y coordenadas en las fotos y videos.

Interface de datos incorporada:

- El tipo de interfaz estándar deberá ser RS232, USB 2.0 o Ethernet.
- Deberá permitir el acceso a la visualización en vivo de imágenes y grabaciones a través un dispositivo externo (por ejemplo una notebook), utilizando un explorador Internet Explorer, Google Chrome o Mozilla Firefox, a través del puerto de interfaz IP.

Operación con baterías:

- Deberá permitir la operación con baterías comerciales de uso común CR123A o con cualquier batería externa de uso común para cargadores portátiles de teléfonos celulares. No deberá necesitar ningún tipo de batería especial o difícil de conseguir en el mercado.

OMNI S.A

GPS Incorporado:

- Deberá contener un GPS C/A integrado y la posibilidad de conexión de GPS externo SAASM GPS, GLONASS, comercial, militar u otros.

Puntero láser incorporado:

- Deberá poseer un tipo de laser de 840 nanometros, con seguridad ocular clase 1.

Especificaciones físicas:

- El equipo deberá ser ligero, para que sea fácilmente operado por 1 persona, y de fácil traslado.
- El peso máximo con baterías incluidas no deberá ser mayor a 1.400 gramos
- Deberá tener las dimensiones máximas: 200mm x 200mm x 100mm (largo x ancho x altura).

Otras especificaciones puntuales:

- Deberá poder transmitir información del objetivo (distancia, posición, elevación, acimut, etc), así como la información del equipo (posición propia), en tiempo real a cualquier dispositivo móvil con sistema operativo ANDROID, a través de bluetooth, o cable USB, sin ningún software o licencia especial.
- El menú de operación del equipo deberá ser en ESPAÑOL.
- Alcances de detección y reconocimiento: para un objetivo humano la distancia mínima de detección deberá ser 3.500 metros y la distancia mínima de reconocimiento deberá ser 1900 metros.

Autorización del fabricante y capacitaciones:

- El oferente deberá presentar una carta AUTORIZACION del fabricante dirigida directamente a la convocante, donde se indique el detalle de los equipos que se están ofertando en esta licitación y la autorización al representante local en la República del Paraguay.
- El representante local deberá contar con técnicos certificados para los mantenimientos y reparaciones menores.
- Se deberá realizar una capacitación teórica y práctica en el uso de los equipos, por el periodo de 10 días, para las personas designadas por la convocante.

Garantía del equipo:

- El equipo debe tener por lo menos 02 (dos) años de garantía escrita de fábrica.

Accesorios:

El equipo se deberá proveer con los siguientes accesorios:

- Cargador de baterías.
- 4 baterías recargables.
- Bolso táctico.
- Fuente de energía.
- Maleta robusta y resistente para el traslado.
- Trípode de material no magnético.
- Todos los cables requeridos para la operación del equipo: Ethernet, usb, etc.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes serán entregados 45 días corridos partir de la recepción de la Orden de Compra emitido por la Convocante en la cual se indicaran las cantidades a ser entregadas. Los mismos serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López en los horarios de 07:00hs a 12:00hs y de 14:00hs a 17:00hs, el Comité de Recepción de Bienes nombrado por la máxima Autoridad de la Convocante será el responsable de recibir y verificar los bienes entregados.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato, la cual se prestará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

OMNI S.A.

El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.

La **CONTRATANTE** notificara al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**

Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTIA DE LOS BIENES A SER SUMINISTRADOS.
El proveedor garantiza la calidad y el buen funcionamiento de los bienes, conforme a lo establecido en las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía se computará a partir de la recepción y la puesta en marcha de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.
Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADENDA.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.

OMNI S.A.

Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.
El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de seis (6) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...28.... días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

OMNI S.A.
HÉCTOR DAVID BÁEZ BLANCO
C. I. Nº 3.976.355
PROVEEDOR

TTE. JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. Nº 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF

CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES
C. I. Nº 977.444
CONTRATANTE